

ACTA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día doce de febrero de dos mil uno, se conforma el Cuerpo Plenario con el Sr. Presidente: Sr. Luis Alberto Prochero y el Sr. Voca Begal: con Víctor Hugo Martínez a fin de dar tratamiento a los Informes N.ºs 008/01 y 10/01, referentes al proyecto de convenio a suscribirse entre la Provincia y la Unión Cooperativa de Empresas Grúas I.C.S.A. y Constructora Andra de Gutiérrez S.A., relacionado con la Obra Pública "Nuevo Puerto en Caleta La Unión - Río Grande".

Heabiendo practicado sobre los mismos un análisis exhaustivo este Tribunal hace suyo el dictamen elaborado por la auditoría interna, disponiendo su reproducción y transcripción de tal manera que integre el presente acta, agregando la calificación de recomendaciones a los puntos del dictamen. La omisión que muestran las actuaciones, en lo relativo a la ausencia de dictamen jurídico, no representa limitación alguna puesto que ese requisito es de cumplimiento insalvable para el supuesto en que el o los firmantes del acto administrativo no fuere letrado. En tal sentido cabe hacer nuestra la jurisprudencia que indica: "el requisito del dictamen jurídico establecido en los ordenamientos de procedimiento administrativo, cuando el firmante del acto administrativo no posee título de abogado o letrado, viciando su falta de nulidad absoluta e insalvable al acto atacado" (Cámara Nacional Contenciosa Administrativa Federal, Sala 4) - *Revista de Jurisprudencia Argentina* del 20 de diciembre de 2000, Pág. 57 -

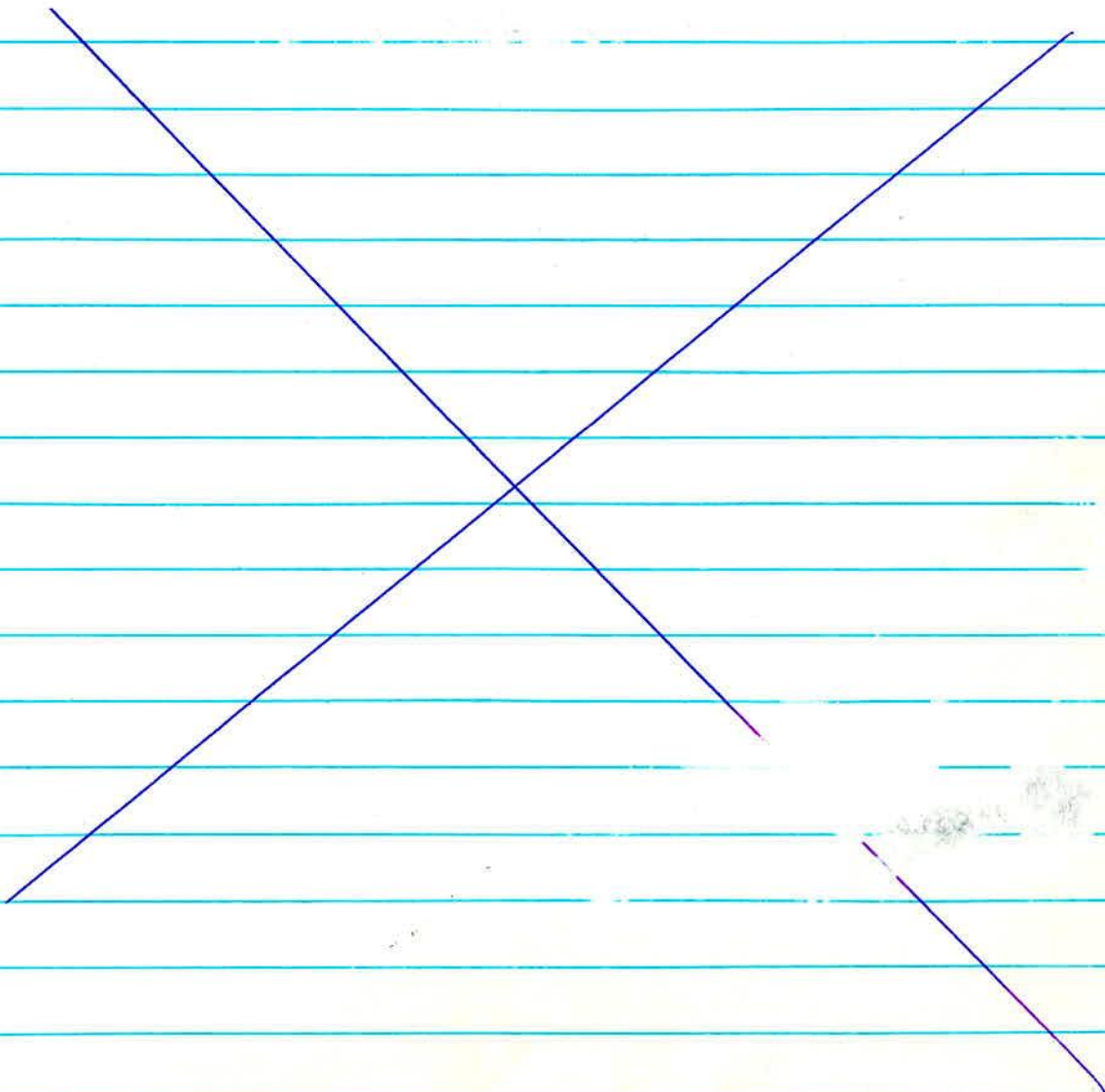
Por lo expuesto se resuelve dar carácter extemo a los informes, emitiendo copia certificada de los mismos a la

Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, para la pro-
secución del trámite.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto,
previo agregado de los informes referenciados precedentemente
te, en la ciudad y fechas antes indicadas. Folio:

PRESIDENTE : Sr. Luis Alberto Prochero - Voces: C. Víctor
Rouge Martínez

Acuerdo Plenario N° 254





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 12 FEB 2001

VISTO: La Nota N° 074/01 – Letra: S.L. y T., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación solicita la intervención de este Organismo de Control externo respecto al Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Provincia y la Unión Transitoria de Empresa Ormas I.C.S.A. y Constructora Andrade Gutiérrez S.A., relacionada con la Obra Pública “Nuevo Puerto en Caleta La Misión Río Grande”;

Que oportunamente se dio intervención al área de auditoría emitiéndose Informes N°s 08/2001 y 10/2001;

Que los Miembros del Tribunal de Cuentas hacen suyos los términos vertidos en los mismos;

Que por Acuerdo Plenario N° 254 se resuelve dar carácter externo a los Informes N°s 08/2001 y 10/2001;

Que es facultad del Tribunal de Cuentas el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO.


EL TRIBUNAL DE CUENTAS

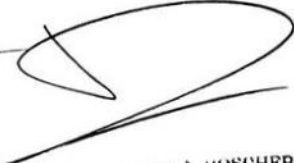
RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO a los Informes N°s 08 y 10, ambos del año en curso, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 02 / 2001.


C.P.N. - VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

12/02/2001

Informe: 008 /01

Letra. T.C.P. - S.C.

Ushuaia, 08 de febrero de 2001

Ref. Proyecto convenio febrero 2001
Obra Nuevo puerto Caleta La
Misión - R. Grande.

Sr. Secretario Contable

C.P.N. EMILIO MAY

En virtud de lo solicitado por los señores Vocales de este Tribunal relacionado con el tema citado en la referencia, elevo a Ud. el pertinente estudio dejando constancia la necesidad de contar con más tiempo para analizar en forma más detallada este importante tema.

ANALISIS OBRA : NUEVO PUERTO CALETA LA MISION RIO GRANDE


PROYECTO CONVENIO FEBRERO 2001

Detalle de los puntos más sobresalientes:

Introducción:

Comentario general:

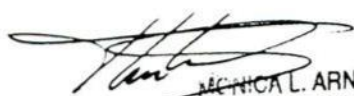
- El proyecto de convenio invoca un presupuesto de obra que ya excede los \$63.000.000 aprobados por Legislatura.
- El Art. 3° y el Anexo 3 del mismo toma como base de análisis el valor de \$ 88.145.550.-para seguir con las reuniones tendientes a establecer en primer término a la factibilidad de llevar adelante a obra en las condiciones previstas al presente.
- Ello incluye el acuerdo del 13/10/98 y la presentación de fechas 28/04/00. Además toman este valor como base para fijar un límite del precio de obra no mayor del 20% Anexo 3.
- En función de lo antedicho, entendemos que el Ministerio de Economía , Obras y Servicios Públicos debe tomar los recaudos presupuestarios correspondientes que contemplen los montos previstos en el nuevo convenio. No los hemos tenido a la vista.
- Aprueban un monto tope de cómputo y presupuesto pero no modifican el sistema de contratación SISTEMA DE UNIDAD DE MEDIDA . Ello significa que en la ejecución de la obra se abonará lo medido. Si del resultado de estas mediciones resultan valores superiores a los que se indican en el presente convenio, no está especificado cómo se resolverá esta situación. Sugerimos que se analice la posibilidad de modificar el sistema de contratación por AJUSTE ALZADO. Esto ya había sido recomendado por el Ing. Rossi, ex Director General de Ingeniería del M.E. O. y S.P., en el mes de Febrero de 1997 hacia las autoridades anteriores. Como antecedente de este sistema de contratación para obras de ingeniería menciono la obra de "Pavimento, pista calle de rodaje, plataformas y calles de acceso del Aeropuerto Internacional de Ushuaia" que ejecutó la empresa Iglys Consur durante el período 1989-1995 . La misma fue abonada con fondos de la Nación.
- **Escollera de piedra.** Esta instancia ya ha observado oportunamente el tratamiento que se le ha dado a los volúmenes de obra aprobados desde los acuerdos celebrados entre 1997 y 1999 en los cuales se modificaban volúmenes o cantidades menores al 20%, siendo este porcentaje el previsto legalmente, facultando el cambio de precio. La oferta original, en el año 1995 consideraba para la escollera 430.000 metros cúbicos de piedra aproximadamente a un valor de \$ 24 el metro cúbico, aproximadamente. Los acuerdos mencionados modifican el precio a alrededor de \$ 41 el metro cúbico, al variar los volúmenes en -20%. El presente acuerdo contempla un volumen a colocar en la escollera de 470.000 metros cúbicos a un valor de \$ 54 promedio el metro cúbico, o sea se vuelve a los volúmenes contemplados en la oferta original, no se modifican los porcentajes en +, - 20% previstos en el artículo 38


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

de la Ley 13.064, en consecuencia no deberían haberse modificado los precios unitarios originalmente contratados.

ANALISIS DEL CONVENIO

1. Ultimo párrafo hoja 1. Tenemos conocimiento que se han realizado modelos físicos y matemáticos previos a los solicitados en esta oportunidad. No tenemos los antecedentes que avalen la necesidad de contar con un nuevo modelo. Estos modelos deberían hacerse con posterioridad a la aprobación de la factibilidad de explotación de roca adecuada para esta obra en el yacimiento Aguas Blancas.
2. Primero y segundo párrafo hoja 2. No está definido qué trabajo realiza la contratista en la cantera, ni tampoco el que realiza Harza.
3. Artículo primero. Hoja 2.
 - 3.a.- Anexo I. Hoja 4. Estudios de canteras. En la hipótesis que los resultados obtenidos del estudio de cantera no sean favorables, dado que esta obra originalmente fue contratada con estructura acrópodos para escollera, recomendamos que este sistema constructivo sea tenido en cuenta. Recordemos que en 1996 la cantidad de estudios para realizar el proyecto de diseño de la escollera no era suficiente. Esta situación motivó el proyecto en piedra. El Ing. Rossi lo informa en Abril de 1997. En el año 2000, los estudios aparentemente serían suficientes como para realizar un proyecto definitivo, por esta razón se menciona el sistema de acrópodos.
 - 3.b.- Estudios en cantera. No están detallados los "estudios restantes relacionados con la cantera" que realiza la contratista y que establezcan los valores que figuran en el final de este anexo.
 - 3.c.- Hoja 4. Estudios hidráulicos. Suponemos que una decisión técnica especializada es la que está convalidando la necesidad de realizar estos estudios. Sin perjuicio de ello, de realizarse reiteramos que los mismos deberían hacerse luego de conocer la capacidad de producir bloques de gran tamaño de la cantera. Mencionan un programa de ejecución de estos estudios, quedando sujeto el inicio a la firma y ratificación del presente convenio. Reiteramos que el inicio de los trabajos deberían quedar sujetos a los resultados del estudio de la cantera.
 - 3.d.- Hoja 6. Precio. No se encuentra detallado el importe parcial de cada uno de los trabajos mencionados en el Anexo I. A título de comparación el proyecto ejecutivo original de la obra se cotizó a \$ 4.920.000,00, y los estudios de campo y laboratorio eran de \$1.840.000,00 aproximadamente; los trabajos adicionales incluidos en el presente convenio ascienden a \$ 4.200.000,00.
 - 3.e.- Hoja 6. Condiciones de pago. En el convenio se menciona una modalidad de pagos en cuotas mensuales iguales y consecutivas. En nuestra opinión los pagos deberían efectuarse de acuerdo a la modalidad de certificación de obra cuya existencia la Administración haya verificado y mensurado. (Régimen Legal de obras públicas, Mó, artículo 45, hoja 322, tercer párrafo).
4. Artículo 2. Anexo 3. Hoja 10. Referente al nuevo presupuesto de la obra reiteramos lo informado preliminarmente en "Comentario general" apartados primero, segundo, tercero y cuarto..
5. Hoja 7. Anexo 2. Respecto a la aceptación de los valores liquidados dejo constancia que se ha localizado una diferencia efectuando la comparación. Tomando en cuenta los saldos de los certificados y la facturación presentada, hasta el momento y sobre la base de los antecedentes fehacientes vistos **he encontrado una diferencia de + \$175.912,72 en el certificado de obra N° 23**. El detalle es el siguiente:
Monto del certificado de obra N° 23 \$1.758.532,1. Se abonó a cuenta \$750.000 por lo tanto el saldo a abonar es de \$1.008.532,10.
Conforme la planilla que remitieron la cifra que habrían pagado es \$1.184.444,82.
La diferencia entre \$1.184.444,82 - \$1.008.532,1 es igual a \$175.912,72.
6. Hoja 9. Punto 6. Anexo 2. A fin de poder verificar este punto y emitir opinión al respecto por el área respectiva, por no haber tenido vista de los antecedentes vinculados con la causa entre la aduana y la empresa contratista, propicio conveniente solicitar los mismos a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.


MÓNICA L. ARNOLD
SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

- 7. Otros temas no indicados en este convenio en los cuales este Tribunal ha tomado intervención:**
- 7.a.- Este Tribunal ha observado durante el año 2000 mediante notas al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos sobre el tratamiento y análisis que debería efectuarse relacionado con los ingresos brutos que la empresa incorporó en el análisis de precios al momento de la presentación de la oferta. Como antecedente comento que en 1995 correspondía aplicar ingresos brutos para este tipo de obras, por ese motivo la oferta lo incluyó. A partir de la ejecución de la obra, 1997/98 este tipo de obra quedó exenta de pagar ingresos brutos, está establecido por Ley Provincial. Sin embargo por parte del Comitente no hemos tenido una respuesta resolutive que analice este tema. Sin perjuicio de lo expuesto dejo constancia haber recibido en el día de la fecha, en forma informal, un fax, aparentemente con información aparentemente de la consultora Harza, sin estar debidamente firmado en el cual se puede interpretar que figura un antecedente sobre el tema Ingresos Brutos. Por lo expuesto será imprescindible que nos informen al respecto.
- 7.b.- El tema de las economías y demasías de obra referente a pilotes Expte. N° 03799/99 Gobernación no se menciona ni está resuelto.
- 7.c.- Referente a los importes aprobados por gastos improductivos hemos efectuado observaciones que no han sido respondidas satisfactoriamente. Algunas de ellas coincidían con el informe que emitiera Harza en agosto 2000.- Por ejemplo gastos diarios por paralización de equipos.
- 7.d.- En los acuerdos celebrados anteriormente, en 1999 una de las razones de la paralización era la construcción de un puerto para el proyecto "Roll on Roll off". En este proyecto no lo mencionan.


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME N° 10 /01

USHUAIA,


09 FEB 2001

Sr. Presidente:

Atento a lo solicitado oportunamente, se eleva Informe N° 008/01, referido al Proyecto de Convenio a firmarse por la obra Nuevo Puerto Caleta La misión, elaborado por el Arq. C. Vertedor.

El mismo se comparte en su totalidad, girandose las presentes para su conocimiento y consideración.


MONICA L. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario
Tribunal de Cuentas de la Provincia